



*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

Neiva, Marzo nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN:	2021-00073
PROCESO:	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	YULEIDY SANCHEZ QUINTERO
DEMANDADO:	HEREDEROS DE JOSE ALEJANDRO TORO CUELLAR

Previo a resolver sobre la admisión de la presente demanda de Investigación de Paternidad promovida por la señora YULEIDY SANCHEZ QUINTERO a través de apoderado judicial, contra HEREDEROS DE JOSE ALEJANDRO TORO CUELLAR (q.e.p.d.) y para darle viabilidad a la misma, debe la parte demandante:

- Demostrar la calidad en que fungen los demandados SANDRA LILIANA CUELLAR GUEVARA y JOSE ALIRIO TORO MORALES frente al extinto señor JOSE ALEJANDRO TORO CUELLAR (q.e.p.d.)¹.

- Téngase al abogado JORGE ENRIQUE MEDINA ANDRADE como apoderado judicial de la demandante en Amparo de Pobreza concedido por el Juzgado Segundo de Familia de Neiva – Huila.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto, para tal fin concédase a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar el libelo de la demanda, so pena de rechazo. Al subsanar deberá integrar la demanda en un solo escrito y dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 806 de fecha 4 de junio de 2020.

¹ Arts. 43, 78 numeral 10, 85 y 173 del C.G.P.



*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

SEGUNDO: Téngase al abogado JORGE ENRIQUE MEDINA ANDRADE como apoderado judicial de la demandante en Amparo de Pobreza concedido por el Juzgado Segundo de Familia de Neiva – Huila.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

Sev

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c424086c782edb0f08f6c93c65e93b874ccdaf51984e41108aa1fa035f680739**

Documento generado en 09/03/2021 05:03:43 PM